

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 13 de febrero de 2019.

No. 13

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 078/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Gran Morelos, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 081/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., por el que se aprobó reformar su Reglamento del Servicio de Estacionómetros, así como la modificación a los Lineamientos del Consejo Municipal de Estacionómetros.

Pag. 698

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua para la Distribución de Participaciones a Municipios para el Ejercicio Fiscal 2019.

Pag. 704

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SEECH-LP-03-2019, relativa a la contratación abierta de consumibles y perecederos para los Centros de Integración Social en el Estado, por el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019.

Pag. 711

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SEECH-LP-04-2019, relativa a la contratación abierta de material de limpieza, por el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019.

Pag. 712

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

MODIFICACIÓN a la Convocatoria y Bases correspondiente a la Licitación Pública Nacional Presencial N° MC-C.A.A.C.S.-N01/2019 BIS, relativa a la contratación del servicio-suministro de combustibles.

Pag. 713

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 714 a la Pág. 726

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como por los Artículos 28, Fracción I y 50 del Código Municipal del Estado y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O No. 081/2019

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Hidalgo del Parral, Chihuahua en sesión ordinaria número siete celebrada el día 17 de diciembre del año dos mil dieciocho, mediante la cual se aprobó reformar el Reglamento del Servicio de Estacionómetros así como la modificación a los Lineamientos del Consejo Municipal de Estacionómetros, ambos ordenamientos del Municipio de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

A QUIEN CORRESPONDA:

En mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, hago constar y Certifico: Que en el libro de Actas de Cabildo, en el Acta No. 07 de la Sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2018, se encuentra asentado en el punto número diez que su resolutive, los cuales a la letra dicen lo siguiente:

...10. Presentación, Discusión y aprobación en su caso de las reformas al Reglamento del Servicio de Estacionómetros y a los Lineamientos del Consejo Municipal de Estacionómetros del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua...

RESOLUTIVO:

DECIMO.- En este punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento informó que el día 14 de diciembre del año en curso se llevó a cabo la Sesión No. 53, del Comité Directivo del Consejo Municipal de Estacionómetros, en la cual se generaron por parte del referido Comité Directivo el Acuerdo No. 17 y el Acuerdo No. 18, mediante los cuales se reforma el Reglamento del Servicio de Estacionómetros en el Municipio de Parral, Chihuahua, así como los Lineamientos del Consejo Municipal de Estacionómetros de Hidalgo del Parral, por lo cual, con fundamento en el artículo 9 fracción I de los Lineamientos del Consejo Municipal de Estacionómetros, se remitieron a este Cuerpo Colegiado los mencionados acuerdos, para que a su vez, fueran puestos a consideración del Honorable Ayuntamiento. Concluida la lectura de las propuestas de reformas, fueron sometidas a votación de carácter nominal de los presentes, aprobándose por unanimidad y tomándose el siguiente:

ACUERDO No. 63 17/XII/2018

PRIMERO. Se reforma el artículo 6 del Reglamento del Servicio de Estacionómetros en el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

***Artículo 6:** El servicio público de Estacionómetros funcionará diariamente, de lunes a sábado de **08:00 a 20:00 horas**, excepto domingos y días festivos. Este horario se deberá colocar en lugar visible en cada Estacionómetro.*

SEGUNDO. Se reforma y adiciona un fragmento a la fracción III del artículo 15 del Reglamento del Servicio de Estacionómetros en el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, para quedar de la siguiente manera.

Artículo 15: *Se considera infracción por el estacionamiento de vehículos en la vía pública, a la sanción aplicada por.*

I.- (...)

II.- (...)

III.- *Cuando las placas de los vehículos se encuentren en el interior de los vehículos con el propósito de evadir el pago **y evitar que sean retiradas las mismas.***

TERCERO. Se adiciona la fracción IV al artículo 16 del Reglamento del Servicio de Estacionómetros en el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 16: *Para efectos de garantizar el cumplimiento de las sanciones, la Presidencia Municipal a través del Consejo y del personal designado para la aplicación de dichas disposiciones, quien estará investido de fe pública, única y exclusivamente en ejercicio de sus funciones, podrá realizar lo siguiente:*

I.- (...)

II.- (...)

III.- (...)

IV.- ***Aplicar inmovilizador, cuando el vehículo carezca de placas y tenga adeudo por más de cinco infracciones.***

CUARTO. Se reforma el artículo 19 del Reglamento del Servicio de Estacionómetros en el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 19: *Transcurrido el término de 20 días naturales como lapso para dar cumplimiento al pago de la sanción o multa a que la propietario del vehículo se hizo acreedor, esta se incrementará **una Unidad de Medida y Actualización (UMA)** al monto original por cada **20 días naturales que trascurren, sin bonificación alguna.***

QUINTO. Se adiciona un fragmento al artículo 21 del Reglamento del Servicio de Estacionómetros en el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 21: *Cuando el vehículo carezca de placas e identificación y no cubra el importe de la tarifa correspondiente, se solicitará la intervención del Departamento de Tránsito para que actúe conforme el Reglamento de Tránsito Municipal, y se aplicará el inmovilizador hasta que pague la multa correspondiente.*

SEXTO. Se reforma el artículo 23 del Reglamento del Servicio de Estacionómetros en el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 23: *Los montos de las infracciones se determinarán de la siguiente manera:*

I.- *Se sancionará con multa de **2 Unidades de Medida y Actualización (UMA)** a aquellas personas que hagan uso del estacionamiento sin depositar el pago correspondiente en el estacionómetro respectivo.*

II.- (...)

III.- (...)

SÉPTIMO. Se reforman los artículos 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento del Servicio de Estacionómetros en el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, quedando de la siguiente manera:

Artículo 24: *Se sancionará con multa de **5 hasta 25 Unidades de Medida y Actualización (UMA)** a aquellas personas que ejecuten o traten de realizar actos tendientes a eludir el pago de derechos de servicio de estacionómetros, introduciendo objetos diferentes a los autorizados para el servicio del mismo.*

Artículo 25: *Se sancionará con multa de **5 hasta 25 Unidades de Medida y Actualización (UMA)** a aquella persona y/o personas que insulten o agredan al personal de vigilancia en el cumplimiento de su deber, sin perjuicio de ponerlo a disposición de la autoridad competente si el caso lo amerita.*

Artículo 26: Se sancionará con multa de **5 hasta 25 Unidades de Medida y Actualización (UMA)** a aquellas personas que obstruyan los lugares destinados para el uso del estacionamiento.

Artículo 27: Se sancionará con multa de **5 hasta 25 Unidades de Medida y Actualización (UMA)** y reparación del daño a toda la persona que sea sorprendida destruyendo o deteriorando los estacionómetros, independientemente que sea consignada a las autoridades correspondientes.

Artículo 28: Se sancionará con multa de **5 hasta 25 Unidades de Medida y Actualización (UMA)** a aquellas personas que se valgan de algún medio para evitar que sean retiradas las placas de circulación, y podrán exigir reparación del daño como consecuencia del retiro de las mismas. Independientemente de la posibilidad de la aplicación de la sanción estipulada en el presente reglamento.

OCTAVO. Se reforma y adiciona el artículo 5 fracción III de los Lineamientos del Consejo Municipal de Estacionómetros de Hidalgo del Parral, Chihuahua, y se adiciona la fracción VIII, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 5.- El Comité Directivo es la máxima autoridad del **CONSEJO MUNICIPAL DE ESTACIONÓMETROS DE HIDALGO DEL PARRAL**, y estará integrado de la siguiente forma:

I. (...)

II. (...)

III. Por los Regidores que presiden las comisiones de Hacienda, Gobernación

IV. (...)

V. (...)

VI. (...)

VII. (...)

VIII. Por los Regidores que presiden las comisiones de Fortalecimiento Municipal, Juventud, y Medio Ambiente, Seguridad Pública y Obras Públicas, quienes participaran con derecho a voz.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese en términos de ley a través de la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento.

A t e n t a m e n t e
Hgo. del Parral, Chih., a enero de 2019
“Construyendo Juntos”



Lic. Francisco Adrián Sánchez Villegas
Secretario del H. Ayuntamiento

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 6° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 48 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SUS MUNICIPIOS RELATIVOS AL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS, DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1 fracciones I, II y IV, 2 fracción I, 24 fracción II y 26 fracciones I, II y IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y 1, 3, 4, 8 fracciones I, II y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda;

CONSIDERANDO

I.- Que con el objeto de dar a conocer el monto y la calendarización por municipio, así como la administración de los recursos de las Participaciones Federales contenidas en el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal y Título Sexto de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios conforme al monto total aprobado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2019 por el H. Congreso del Estado, he tenido a bien emitir el presente acuerdo,

II.- Que la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua es la dependencia gubernamental a la cual le corresponde el despacho de la administración financiera y fiscal, la interpretación y aplicación de las leyes tributarias del Estado y el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado de Chihuahua y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, entre otros ordenamientos así como los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, se encuentra facultada para autorizar la presente publicación.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de la información a que se refieren los artículos 6° de la Ley de Coordinación Fiscal y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus

Municipios, relativa al calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales que reciba cada municipio para el ejercicio fiscal 2019, así como la difusión en la página www.chihuahua.gob.mx.

La estimación de la distribución de las participaciones federales, se determinó con base a las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, que se a continuación se presentan:

De las participaciones que en ingresos federales reciba el Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, se integrará el Fondo de Participaciones Municipales con los siguientes conceptos:

I. El 100% del Fondo de Fomento Municipal, menos el monto correspondiente al 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013, que se distribuye al Estado mediante el coeficiente $C_{P_i,t}$ al que se refiere la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

II. El 20% del Fondo General de Participaciones.

III. El 20% de la participación en la recaudación federal de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios, en los términos del artículo 3- A de la Ley de Coordinación Fiscal.

IV. El 20% del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

V. El 20% del monto percibido por el Estado en la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

Fondo de Participaciones Municipales

Fórmula:

$$FPM_{i,t} = FPM_{i,18} + \Delta FPM_{18,t} (0.6C1_{i,t} + 0.4C2_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{PPBT_{i,t}}{\sum_i PPBT_{i,t}} \quad \text{con} \quad PPBT_{i,t} = \frac{PBT_{i,t}}{\sum_i PBT_{i,t}} ni$$

$$C2_{i,t} = \frac{RIM_{i,t}}{\sum_i RIM_{i,t}}$$

VARIABLES:

$FPM_{i,t}$ es el monto de participación del Fondo de Participaciones Municipales que corresponde al municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

$FPM_{i,18}$ es el monto de participación que correspondió al municipio i en el año 2018 de los conceptos de participaciones señalados en el artículo 28 de esta Ley, incluyendo el monto correspondiente al 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013, que se distribuye al Estado mediante el coeficiente $C_{Pi,t}$ al que se refiere la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

$\Delta FPM_{18,t}$ es el crecimiento entre el monto de las participaciones recibidas por los municipios en el año 2018 de los conceptos de participaciones señalados en el párrafo anterior, y el Fondo de Participaciones Municipales del año t en que se efectúa el cálculo, integrado por los conceptos de participaciones señalados en el artículo 28 de esta Ley.

$C1_{i,t}$ y $C2_{i,t}$ son los coeficientes de distribución del crecimiento del monto del Fondo de Participaciones Municipales entre el año 2018 y el año t en que se efectúa el cálculo.

$PBT_{i,t}$ es la última información oficial de la Producción Bruta Total del municipio i que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año t en que se efectúa el cálculo.

$PPBT_{i,t}$ es la proporción de participación del municipio i en la Producción Bruta Total del Estado multiplicado por su población en el año t en que se efectúa el cálculo.

$RIM_{i,t}$ es la información relativa a la recaudación de ingresos propios del municipio i en el año t por concepto de impuestos y derechos, que registren un flujo de efectivo, contenida en la última cuenta pública oficial presentada al Congreso y reportada en los formatos que emite la Secretaría de Hacienda del Estado.

n_i es el número de habitantes del municipio i , según la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

\sum_i es la suma sobre todos los municipios de la variable que le sigue.

Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial

Fórmula:

$$F_{i,t} = FAEIP_t (C_{i,t})$$

$$C_{i,t} = \frac{\frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}} nc_i}{\sum_i \frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}} nc_i}$$

Variables:

$FAEIP_t$ es el monto del Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial a distribuir en el año t para el que se efectúa el cálculo.

$C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

$F_{i,t}$ es la participación del $FAEIP_t$ del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

$Rc_{i,t}$ es el monto de la recaudación del Impuesto Predial, que registre un flujo de efectivo, realizada por el municipio i que tenga celebrado con el Estado en el año t convenio de coordinación para la administración de dicho impuesto en los términos señalados en el artículo 29, fracción I, de esta Ley, y que sea reportada en los formatos que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

nc_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, del municipio i que tenga celebrado convenio de colaboración administrativa de Impuesto Predial con el Estado. es la suma sobre todos los municipios de la variable que le sigue.

\sum_i es la suma sobre todos los municipios de la variable que le sigue.

La fórmula del Fondo de Participaciones Municipales no será aplicable en el evento en que, en el año de cálculo, dicho Fondo sea inferior a la participación que la totalidad de los municipios hayan recibido en el año 2018, de los conceptos de participaciones señalados en el artículo 28 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios . En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo con el coeficiente efectivo que se obtenga del monto de participaciones que cada municipio haya recibido en el año 2018 de los conceptos señalados en el artículo 28 de la Ley mencionada, respecto a la suma del monto de participaciones que recibieron todos los municipios del Estado en el año 2018 de los conceptos señalados en el artículo 28 de dicha Ley.

El 20% de los recursos que reciba el Estado por concepto de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

$$PCG_{i,t} = CG_t(0.7C1_{i,t} + 0.3C2_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{ni}{\sum_i ni}$$

$$C2_{i,t} = \frac{CGM_{i,t}}{\sum_i CGM_{i,t}}$$

Variables:

$PCG_{i,t}$ es el monto de Participación de las Cuotas de Gasolinas que corresponde al municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo, de los recursos a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

$CG_{i,t}$ es el monto de los recursos de las Cuotas de Gasolinas a que se refiere el primer párrafo de este artículo, a distribuir entre los municipios en el año t .

$C1_{i,t}$ y $C2_{i,t}$ son los coeficientes de distribución de distribución de los recursos expresados en el primer párrafo de este artículo, del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

n_i es la última información oficial de población que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i .

$CGM_{i,t}$ es la información relativa a la recaudación de las cuotas de gasolinas y diésel respecto al consumo efectuado en el territorio del municipio i en el año t en que se realiza el cálculo, de acuerdo con la información que proporcione la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Estado.

Por lo anterior los coeficientes de relación con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, son los siguientes:

Municipios	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Fondo de Administración del Impuesto Predial (FAIP)		Impuesto Especial sobre Producción y Servicio		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Impuesto sobre Automóviles Nuevos		Tenencia		Participación de la Cuota de Gasolina y Diésel (PCG)				Fondo ISR	Total General
	COEFICIENTE	CANTIDAD	COEFICIENTE	CANTIDAD (%)	COEFICIENTE	CANTIDAD (%)	COEFICIENTE	CANTIDAD	COEFICIENTE	CANTIDAD	COEFICIENTE	CANTIDAD	COEFICIENTE	CANTIDAD	COEFICIENTE	CANTIDAD (%)	COEFICIENTE	CANTIDAD (%)		
Ahumada	0.74851%	30,152,453	0.74851%	5,742,152	0.39981%	851,281	0.74851%	808,709	0.74851%	1,847,609	0.74851%	753,948	0.74851%	1,170	0.35374%	462,882	0.64377%	361,406	300,000	41,282,191
Aldama	0.699183%	26,861,200	0.699183%	5,115,383	0.816807%	1,739,510	0.699183%	720,437	0.699183%	1,645,938	0.699183%	671,653	0.699183%	1,577	0.696204%	911,952	0.441439%	247,816	2,000,000	39,915,133
Allende	0.622510%	23,915,627	0.622510%	4,534,430	0.312652%	665,700	0.622510%	661,433	0.622510%	1,465,445	0.622510%	597,999	0.622510%	1,404	0.246051%	322,301	0.134768%	75,656	744,000	32,983,996
Aquiles Serdán	0.578070%	22,251,276	0.578070%	4,231,262	0.393585%	1,283,779	0.578070%	395,990	0.578070%	1,381,822	0.578070%	355,833	0.578070%	1,304	0.482626%	571,457	0.701408%	392,758	0	31,196,261
Ascuénari	0.556404%	21,375,959	0.556404%	4,070,782	0.000000%	0	0.556404%	973,218	0.556404%	1,309,825	0.556404%	534,496	0.556404%	1,255	0.701985%	919,902	0.943560%	529,698	444,000	29,758,833
Bachinaiva	0.508498%	19,535,491	0.508498%	3,720,239	0.000000%	0	0.508498%	523,955	0.508498%	1,197,409	0.508498%	488,476	0.508498%	1,147	0.173088%	226,726	0.754003%	423,264	0	26,116,418
Balleza	0.678044%	26,449,130	0.678044%	4,960,729	0.792377%	1,687,134	0.678044%	698,655	0.678044%	1,596,177	0.678044%	651,347	0.678044%	1,529	0.477040%	619,631	0.362073%	203,264	0	36,467,595
Batopilas	0.526600%	20,230,962	0.526600%	3,852,732	0.093568%	209,871	0.526600%	542,608	0.526600%	1,239,665	0.526600%	505,866	0.526600%	1,188	0.317124%	415,776	0.000000%	0	0	26,998,667
Bocovina	1.027969%	39,492,254	1.027969%	7,520,860	0.721575%	1,644,082	1.027969%	1,059,217	1.027969%	2,419,931	1.027969%	987,493	1.027969%	2,318	0.784716%	1,027,893	0.680146%	381,822	250,000	54,786,170
Buenaventura	0.843691%	32,412,973	0.843691%	6,172,643	0.733652%	1,562,096	0.843691%	869,338	0.843691%	1,986,125	0.843691%	810,472	0.843691%	1,903	0.659005%	863,225	0.854395%	479,642	0	45,158,417
Camargo	2.453340%	94,253,524	2.453340%	17,949,208	1.74134%	3,713,820	2.453340%	2,527,917	2.453340%	5,775,382	2.453340%	2,356,742	2.453340%	5,532	1.460047%	1,899,405	1.518379%	851,368	11,210,000	140,541,599
Carahí	0.517590%	19,884,788	0.517590%	3,786,808	0.13170%	294,192	0.517590%	533,324	0.517590%	1,218,453	0.517590%	497,210	0.517590%	1,167	0.258985%	339,243	0.097180%	54,555	0	26,469,739
Casa Grande	0.492158%	18,907,741	0.492158%	3,600,742	0.503665%	1,071,129	0.492158%	507,119	0.492158%	1,158,584	0.492158%	472,779	0.492158%	1,110	0.321433%	421,402	0.734764%	412,484	250,000	26,802,730
Coronado	0.376523%	14,465,636	0.376523%	2,754,798	0.089699%	190,988	0.376523%	387,978	0.376523%	886,391	0.376523%	361,707	0.376523%	849	0.058933%	77,196	0.000000%	0	240,000	19,365,544
Coyame del Sotol	0.415002%	15,943,540	0.415002%	3,036,248	0.045777%	116,205	0.415002%	427,617	0.415002%	976,951	0.415002%	398,661	0.414999%	936	0.047349%	62,022	0.034304%	19,258	0	20,981,447
Cuauhtémoc	4.456317%	171,203,002	4.456317%	32,603,458	0.000000%	0	4.456317%	4,591,782	4.456317%	10,600,470	4.456317%	4,280,853	4.456317%	10,049	4.731199%	6,205,220	9.031602%	5,070,182	7,775,000	242,230,115
Cuauhturich	0.527822%	20,277,906	0.527822%	3,861,672	0.000000%	0	0.527822%	543,867	0.527822%	1,242,541	0.527822%	507,040	0.527822%	1,190	0.129169%	169,198	0.081227%	45,599	660,000	27,309,013
Chihuahua	19.82521%	761,665,953	19.82521%	145,665,896	0.000000%	0	19.82521%	20,427,866	19.82521%	46,670,328	19.82521%	19,044,612	19.82521%	44,707	24,688,822%	32,339,169	24,830,044%	13,939,148	85,000,000	1,241,557,701
Chimicuá	0.471448%	18,112,180	0.471448%	2,449,222	0.000000%	0	0.471448%	885,739	0.471448%	1,109,830	0.471448%	452,885	0.471448%	1,063	0.219095%	276,263	0.113702%	73,581	0	23,960,723
Dolichas	4.173914%	160,335,646	4.173914%	30,337,335	0.778012%	14,431,783	4.173914%	4,300,795	4.173914%	9,825,769	4.173914%	4,009,570	4.173914%	9,412	4.162373%	5,452,522	3.542294%	1,988,581	2,500,000	233,409,419
Dr. Belisario Domínguez	0.460955%	17,709,383	0.460955%	3,372,527	0.098783%	210,329	0.460955%	474,977	0.460955%	1,085,152	0.460955%	442,815	0.460955%	1,040	0.070039%	91,744	0.052010%	29,473	660,000	20,407,413
El Tule	0.385514%	14,810,790	0.385514%	2,820,513	0.093936%	204,268	0.385514%	397,233	0.385514%	907,335	0.385514%	370,335	0.385514%	869	0.047714%	62,501	0.091587%	51,415	0	19,625,379
Galeana	0.424586%	16,311,721	0.424586%	3,106,368	0.877054%	1,867,429	0.424586%	497,402	0.424586%	999,513	0.424586%	407,868	0.424586%	957	0.169292%	221,754	0.000000%	0	0	23,351,132
Gómez Farías	0.318628%	19,924,692	0.318628%	3,704,407	0.357029%	760,139	0.318628%	534,394	0.318628%	1,220,898	0.318628%	498,208	0.318628%	1,170	0.250318%	327,973	0.000000%	0	0	27,061,929
Gran Morelos	0.39334%	15,190,263	0.39334%	2,892,795	0.068687%	146,249	0.39334%	407,813	0.39334%	930,793	0.39334%	379,824	0.39334%	1,924	0.069336%	90,823	0.000000%	0	110,000	20,145,055
Guadalupe	0.631309%	24,293,396	0.631309%	4,618,754	0.136388%	650,493	0.631309%	1,486,142	0.631309%	606,445	0.631309%	606,445	0.631309%	1,424	0.148233%	194,169	0.028400%	15,746	0	21,321,967
Guadalupe y Calvo	1.253242%	48,147,126	1.253242%	9,169,014	0.781927%	3,794,186	1.253242%	1,291,339	1.253242%	2,950,245	1.253242%	1,203,897	1.253242%	2,826	1.578204%	2,067,277	0.594952%	333,995	1,080,000	70,039,905
Guachochi	0.605061%	40,917,504	0.605061%	7,792,321	0.704712%	3,629,683	0.605061%	1,097,437	0.605061%	2,907,250	0.605061%	1,023,125	0.605061%	2,402	1.280558%	1,677,933	0.856267%	479,211	2,050,000	61,716,313
Guazapares	0.470514%	18,076,219	0.470514%	3,442,389	0.312042%	664,401	0.470514%	484,817	0.470514%	1,107,632	0.470514%	451,988	0.470514%	1,061	0.208881%	273,611	0.132183%	74,205	0	24,576,323
Guerrero	1.508756%	57,660,724	1.508756%	2,130,665	1.500876%	1,546,500	1.508756%	1,533,197	1.508756%	3,533,197	1.508756%	1,441,780	1.508756%	3,385	1.098360%	1,438,734	0.502862%	282,298	960,000	80,430,242
Hidalgo del Parral	4.208819%	161,694,618	4.208819%	30,792,706	3.996801%	6,592,193	4.208819%	4,336,760	4.208819%	9,707,938	4.208819%	4,043,100	4.208819%	9,491	3.079087%	4,033,271	3.442894%	1,932,780	2,800,000	226,222,857
Huachapán	0.32311%	16,258,464	0.32311%	3,892,647	0.000000%	0	0.32311%	435,638	0.32311%	1,107,938	0.32311%	406,461	0.32311%	1,061	0.121665%	147,578	0.096190%	53,999	0	23,772,296
Ignacio Zaragoza	0.499567%	19,192,389	0.499567%	3,654,949	0.000000%	0	0.499567%	514,735	0.499567%	1,176,025	0.499567%	479,397	0.499567%	1,127	0.194001%	254,239	0.291499%	164,765	180,000	25,618,143
Jiménez	0.444425%	17,073,972	0.444425%	3,251,520	0.399711%	851,068	0.444425%	457,935	0.444425%	1,046,217	0.444425%	426,927	0.444425%	1,002	0.308555%	404,174	0.762250%	427,914	15,000	23,955,713
Jimeno	1.651748%	63,456,954	1.651748%	12,084,579	1.517577%	3,231,214	1.651748%	1,701,859	1.651748%	3,888,164	1.651748%	1,586,725	1.651748%	3,725	1.205992%	1,578,541	0.787344%	1,003,658	1,500,000	90,000,000
Juárez	23.918195%	918,990,440	23.918195%	174,991,126	62.860215%	133,842,335	23.918195%	24,645,271	23.918195%	56,305,380	23.918195%	22,676,438	23.918195%	53,937	39.117333%	51,237,389	35.844612%	19,954,117	162,000,000	1,664,896,633
Julesburg	0.424631%	16,313,479	0.424631%	3,106,697	0.157870%	336,138	0.424631%	437,539	0.424631%	999,519	0.424631%	407,911	0.424631%	958	0.125064%	163,821	0.152334%	85,518	96,000	21,947,678
La Cruz	0.414807%	15,928,483	0.414807%	3,033,384	0.281096%	598,512	0.414807%	427,211	0.414807%	976,923	0.414807%	398,282	0.414807%	935	0.108560%	142,201	0.079501%	44,630	0	21,639,562
López	0.79644%	31,891,224	0.79644%	3,483,342	0.000000%	0	0.79644%	404,953	0.79644%	1,107,938	0.79644%	452,113	0.79644%	1,061	0.121665%	147,578	0.096190%	53,999	0	23,772,296
Madera	1.914388%	73,547,050	1.914388%	14,006,111	0.961891%	2,048,604	1.914388%	1,972,828	1.914388%	4,506,641	1.914388%	1,839,011	1.914388%	4,317	0.821943%	1,076,658	0.331243%	185,954	0	99,186,386
Maguariche	0.385567%	14,812,727	0.385567%	2,820,890	0.075272%	160,269	0.385567%	397,287	0.385567%	907,659	0.385567%	370,386	0.385567%	869	0.044790%	58,670	0.000000%	0	0	19,528,766
Manuel Benavides	0.461282%	17,721,250	0.461282%	3,374,846	0.053226%	111,412	0.461282%	475,304	0.461282%	1,085,999	0.461282%	443,119	0.461282%	1,040	0.039448%	51,673	0.000000%	0	0	23,264,844
Matías	0.393389%	15,190,076	0.393389%	2,892,759	0.082250%	175,128	0.393389%	407,408	0.393389%	930,781	0.393389%	379,821	0.393389%	892	0.083245%	109,054	0.000000%			

Los días de cada mes en que se depositarán los recursos de las participaciones a municipios se presentan de la siguiente manera:

CALENDARIO DE ENTREGA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO	ISAN	TENENCIA	FONDO ISR
ENERO	06 FEB	08 FEB	06 FEB	08 FEB	08 FEB	08 FEB	08 FEB
FEBRERO	05 MAR	07 MAR	05 MAR	07 MAR	07 MAR	07 MAR	07 MAR
MARZO	03 ABR	05 ABR	03 ABR	05 ABR	05 ABR	05 ABR	05 ABR
ABRIL	06 MAY	08 MAY	06 MAY	08 MAY	08 MAY	08 MAY	08 MAY
MAYO	05 JUN	07 JUN	05 JUN	07 JUN	07 JUN	07 JUN	07 JUN
JUNIO	03 JUL	05 JUL	03 JUL	05 JUL	05 JUL	05 JUL	05 JUL
JULIO	05 AGO	07 AGO	05 AGO	07 AGO	07 AGO	07 AGO	07 AGO
AGOSTO	04 SEP	06 SEP	04 SEP	06 SEP	06 SEP	06 SEP	06 SEP
SEPTIEMBRE	03 OCT	07 OCT	03 OCT	07 OCT	07 OCT	07 OCT	07 OCT
OCTUBRE	06 NOV	08 NOV	06 NOV	08 NOV	08 NOV	08 NOV	08 NOV
NOVIEMBRE	03 DIC	06 DIC	03 DIC	06 DIC	06 DIC	06 DIC	06 DIC
DICIEMBRE	06 ENE 2020	08 ENE 2020	06 ENE 2020	08 ENE 2020	08 ENE 2020	08 ENE 2020	08 ENE 2020

De conformidad con lo establecido en los Artículos 2ºA sexto párrafo, de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, y 4ºA último párrafo y 6º segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, la distribución a los municipios correspondiente a la participación de la Venta Final de Gasolinas y Diésel, será durante los primeros cinco días hábiles posteriores en que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público haga la distribución correspondiente a las Entidades Federativas.

TRANSITORIOS:

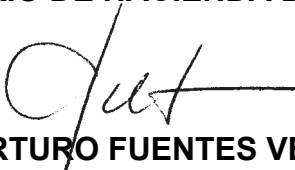
PRIMERO.- La calendarización, porcentaje, formulas, variables utilizadas y los montos de las participaciones federales se determinan en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Coordinación Fiscal Estado de Chihuahua y sus Municipios, con base en la estimación de participaciones aprobada en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su Publicación.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO


DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA PRESENCIAL SEECH-LP-03-2019

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 29, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 60, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DE CONSUMIBLES Y PERECEDEROS PARA CENTROS DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO, POR EL PERÍODO DEL 1º DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.

PARTIDA ÚNICA	DESCRIPCIÓN
	CONTRATACIÓN ABIERTA DE CONSUMIBLES Y PERECEDEROS POR EL PERÍODO DEL 1º DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA HASTA EL 26 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS .	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	19 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 10:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DE SEECH UBICADA EN EL EDIFICIO DE SEECH CON DOMICILIO EN AVE ANTONIO DE MONTES NUMERO 4700 COLONIA PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2019, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LICITACIONES , CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700, COLONIA PANAMERICANA.		

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

- 1.- PODRÁ CUBRIRSE EN LA TESORERÍA DE SEECH, UBICADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL SITO EN AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DONDE SE LES ENTREGARÁ UN RECIBO PARA ANEXARLO DENTRO DE SU SOBRE DE PROPUESTA TÉCNICA.
- 2.- EL PAGO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2019, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2017 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES REFERENCIADO Y PAGADO.
PAGO PROVISIONAL REFERENCIADO Y PAGADO DEL I.S.R. DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018.
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SAT (32-D) ACTUALIZADA.
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES ACTUALIZADA.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES RECTORAS.

C) ENTREGA DE LOS CONSUMIBLES - PERECEDEROS Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR INICIARÁ LA ENTREGA DE LOS CONSUMIBLES Y PERECEDEROS A PARTIR DEL DÍA 1º DE MARZO DE 2019 (TONACHI, GUACHOCHI, SIQUIRACHI, SAN RAFAEL Y BACABUREACHI) MUNICIPIOS DE CHIHUAHUA DONDE SE ENCUENTRAN LOS CIS.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.
- 3.- EL PAGO SE EFECTUARÁ A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURACION CORRESPONDIENTE.

D) GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS, SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH.

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE FEBRERO DE 2019
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE S.E.E.CH.

C.P. TERESA DE JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ

"2019 Año Internacional de las Lenguas Indígenas".
Ralámuli "Okauá Mili aminá mókoikmakoi bamiali (2019)".

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA PRESENCIAL SEECH-LP-04-2019

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 29, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 60, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA SEECH, POR EL PERÍODO DEL 1º DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	ACEITE PARA MAPEADOR
2	ACIDO MURIATICO
3	ACIDO MURIATICO
4	AMIGO PARA SANITARIO

Y 108 PARTIDAS MÁS QUE SE DETALLAN EN LAS BASES RECTORAS Y SUS ANEXOS.

LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA HASTA EL 26 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS .	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	19 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 12:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DE SEECH UBICADA EN EL EDIFICIO DE SEECH CON DOMICILIO EN AVE ANTONIO DE MONTES NUMERO 4700 COLONIA PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2019, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LICITACIONES , CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700, COLONIA PANAMERICANA.		

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

- 1.- PODRÁ CUBRIRSE EN LA TESORERÍA DE SEECH, UBICADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL SITO EN AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DONDE SE LES ENTREGARÁ UN RECIBO PARA ANEXARLO DENTRO DE SU SOBRE DE PROPUESTA TÉCNICA.
- 2.- EL PAGO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2019, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2017 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES REFERENCIADO Y PAGADO.
PAGO PROVISIONAL REFERENCIADO Y PAGADO DEL I.S.R. DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018.
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SAT (32-D) ACTUALIZADA.
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES ACTUALIZADA.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES RECTORAS.

C) ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE BIENES OBJETO DE ÉSTA LICITACIÓN A PARTIR DEL DÍA 1º DE MARZO DE 2019.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.
- 3.- EL PAGO SE EFECTUARÁ A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURACION CORRESPONDIENTE.

D) GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS, SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH.

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE FEBRERO DE 2019
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE S.E.E.CH.

C.P. TERESA DE JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".
Ralámuli: "Okauá Mili aminá mokoikimakoi bamiali (2019)".

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC****LICITACION PÚBLICA NO. MC-M.C.A.A.C.S.-N01/2019 BIS**

El Municipio de Cuauhtémoc, Chih., a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, publicó el pasado 02 de febrero de 2019, la Convocatoria y Bases de la Licitación Pública No. MC-M.C.A.A.C.S.-N01/2019 BIS, relativa a la adquisición del Servicio-Suministro de combustibles para el período del 01 de marzo al 31 de diciembre del presente año, solicitado por Oficialía Mayor a través del Departamento de Recursos Materiales, publicación que se realizó en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la región y en el portal oficial de internet del municipio.

De conformidad con el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que establece lo siguiente:

“Artículo 57.- *El ente público, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, podrá modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de la licitación, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de propuestas, debiendo difundir dichas modificaciones de forma inmediata en el Sistema Electrónico de Compras, en su portal oficial de internet y en los medios impresos en los que se hayan publicado”.*

En virtud de lo anterior se modifica el monto máximo de cada una de las partidas contenidas en la Convocatoria y en sus Bases para quedar de la siguiente manera:

OBJETO DE LA LICITACIÓN. Contratación del servicio - suministro de combustibles para el parque vehicular de esta cabecera municipal.

PARTIDA	CANTIDADES A ADQUIRIR		DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO Y SUMINISTRO
	MÍNIMA	MÁXIMA	
1	\$8,250.000.00	\$12,212,933.50	SERVICIO Y SUMINISTRO DE GASOLINA. (de acuerdo al anexo técnico uno de las bases de licitación)
2	\$8,250.000.00	\$12,212,933.50	SERVICIO Y SUMINISTRO DE DIESEL. (de acuerdo al anexo técnico uno de las bases de licitación)

Cabe señalar que el acto de presentación y apertura de propuestas dentro del presente proceso licitatorio es el día miércoles 20 de febrero del año que transcurre.

Por este conducto, se le notifica al público en general que tenga interés en participar en el presente procedimiento licitatorio, que sufrió una modificación en cuanto al monto máximo a contratar en cada una de sus partidas.

La presente modificación es emitida por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo dispuesto por el artículo 57 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a los 07 días del mes de febrero de 2019;

A T E N T A M E N T E

Anel Y. Pérez

L. C. ANEL YAZMÍN PÉREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.



CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTOS DE REMATE

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

En el expediente número H 146/03, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA APOD. LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INST. DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, ANTES BANPAIS, S.A. INST. DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MEXICAL BANPAIS, INST. BANCARIA QUE CAMBIO SU DENOMINACION A BANPAIS, S.A. INST. DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE RECIENTEMENTE SE FUSIONO CON BANCRECER, S.A. INST. DE BANCA MULTIPLE, LA PRIMERA EN SU CARACTER DE SOCIEDAD FUSIONADA Y COMO SOCIEDAD FUSIONANTE BANCRECER, S.A. INST. DE BANCA MULTIPLE, SIENDO QUE LA QUE QUEDO SUBSISTENTE LA DENOMINACION DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INST. DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JAVIER HOLGUIN BURCIAGA Y/O MARIA LUISA BARRERA ROSAS, existe un auto que a la letra dice:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1512/17, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADA PRISCILA SANCHEZ LUCERO, APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE VERÓNICA REGALADO HERNÁNDEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

---V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el expediente H146/2003 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JAVIER HOLGUÍN BURCIAGA Y MARÍA LUISA BARRERA ROSAS; y;

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido el nueve de los corrientes, presentado por los LICENCIADOS EDGAR OMAR RAMÍREZ LÓPEZ Y/O OSCAR EDUARDO SALAS IBARRA, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita y se le reconoce en base a la documental que para tal efecto exhibe en su ocuro de cuneta, consistente en escritura número 44, 735, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, la cual se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar, como lo solicitan, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en: FINCA URBANA, UBICADO EN PRIVADA DE MANUEL AGUILAR SÁENZ NÚMERO 4115, MANZANA 1, FRACCIONAMIENTO SAN MARCOS DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2 FRENTE 7.07000 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA MANUEL AGUILAR SÁENZ, 2 AL 3 DERECHO 17.7870 METROS CON LOTE 9, 3 AL 4 FONDO 7.0700 METROS CON PROPIEDAD DE MANUEL B AGUIRRE; 4 AL 1 IZQUIERDO 17.7870 METROS CON LOTE 7, inscrita bajo el número 56 a folios 119 del libro 3256 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$441,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$294,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos. Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles. Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz:

-----R E S U E L V E-----

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- El actor probó su acción, JAVIER HOLGUÍN BURCIAGA Y MARÍA LUISA BARRERA ROSAS, no comparecieron a juicio y se constituyeron en rebeldía.

TERCERO.- Se condena a JAVIER HOLGUÍN BURCIAGA Y MARÍA LUISA BARRERA ROSAS, a pagar a la actora la cantidad de \$72,923.12 (SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 12/100 M. N.), por concepto de suerte principal, más la cantidad de \$32,842.24 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.) por concepto de erogaciones netas vencidas al treinta y uno de octubre del año dos mil dos, más las que se sigan generando hasta su total liquidación.

EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

CUARTO.- Al pago de los intereses ordinarios y moratorios causados y que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, conforme a lo estipulado en las cláusulas décima segunda y décima sexta del contrato base de la acción.

Por último, se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Teófilo Borunda 2417, Edificio Dos Tercer Piso, del fraccionamiento Jardines del Santuario de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir valores a los licenciados IRMA ESQUIVEL LÓPEZ Y/O HEIDYSUSAN NAVA GRAMMONT, OMAR IVÁN SALAS LOYA, RUBENS ARMANDO OROZCO CHAVIRA, DANIELA SILVA BLANCO, ISAAC LARA MOLINAR, ELOY DE LA ROCHA GÓMEZ, LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ NÁJERA Y DANIEL ALEJANDRO SILVA HERRERA, lo anterior con fundamento en el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

QUINTO.- Al pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Notifíquese a partir del veinticinco de octubre al presente proveído por medio de CÉDULA, con fundamento en el artículo 497 del código.

SEXTO.- Si dentro de los próximos cinco días la parte demandada no hace el pago a que se les condena, hágase trance y remate del bien inmueble dado en garantía y con su producto el pago al actor.

NOTIFIQUESE: --- Así, lo resolvió y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el secretario Proyectista la LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ. en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 254, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

SÉPTIMO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente resolución en los términos del artículo 504 del Código Procesal Civil del Estado que rige a este Tribunal, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de éste Tribunal.

Firmas ilegibles "Rúbricas" Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo resolvió y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el secretario Proyectista la LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ. en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 254, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 6 DE FEBRERO DE 2019

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.



Atentamente Chihuahua, Chih., a 18 de Enero de 2019 Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong



EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número 822/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA y OTRO, apoderados legales de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ahora por conversión de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la C. CARMEN ISELA VEGA GARCÍA, existe un auto que a la letra dice: -----

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, recibido en este Juzgado el día tres de Diciembre del año próximo pasado, visto lo solicitado y toda vez que no hubo impugnación respecto a los avalúos emitidos en autos, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo emitido en autos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expidanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. " J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Hacienda de San Nicolás poniente número 1611, con una superficie de 130.20 metros cuadrados e inscrito con el numero 123 a folios 127 del libro 4031 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito. -----

BASE PARA EL REMATE: \$641,458.18 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 18/100 M.N.) -----

POSTURA LEGAL: \$427,638.79 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 79/100 M.N.) -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE ENERO DEL 2019

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. JULIO CÉSAR ARAGÓN CARRASCO Y LUIS CARLOS ARAGÓN CARRASCO:
PRESENTE.-

En el expediente número 899/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la LIC. TANNYA ITZEL OLIVAS DÁVILA, APODERADA DE SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de Ustedes, existen unos autos que a la letra dicen:-----

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día treinta y uno de Agosto del año en Curso, presentados por la C. LIC. TANNYA ITZEL OLIVAS DÁVILA, apoderada legal de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE fórmese expediente y registre en el Libro de Gobierno bajo en número que le corresponda; y como lo solicita, en su carácter de representante legal, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben, téngase las prestaciones promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de JULIO CESAR ARAGON CARRASCO Y LUIS CARLOS ARAGON CARRASCO, quienes tienen su domicilio en la calle Rómulo Gallegos Número 6537 Departamento 11 del Condominio colonial del Valle, de Esta Ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnese los autos a la central de actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de NUEVE DIAS conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Ejército Nacional número 6036-14, del Fraccionamiento Misión del Portal, de esta Ciudad, autorizando para los mismos efectos al C. LICENCIADO JESUS MANUEL RIVAS RIOS.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- Agréguese a los autos el escrito presentado por el LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, recibido en este tribunal el día ocho de enero de enero del año en curso, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados C. JULIO CESAR ARAGON CARRASCO Y LUIS CARLOS ARAGON CARRASCO, ya que se recibió el informe de las dependencias JUNTA MIUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, GAS NATURAL DE JUÁREZ, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, así como habiéndose desahogado la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C. C. JULIO CESAR ARAGON CARRASCO Y LUIS CARLOS ARAGON CARRASCO, la radicación del expediente 899/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la LICENCIADA TANNYA ITZEL OLIVAS DÁVILA y otros, apoderados de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de nueve días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS DE LAS DEMANDAS A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE ENERO DEL 2019

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



PRIMER EDICTO DE NOTIFICACION

**SERGIO HERNÁNDEZ PAYÁN y ABEL HERNÁNDEZ PAYÁN.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1202/2018, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por REFUGIO LUZ PAYÁN MONTOYA, se dictó un auto que a la letra ordena lo siguiente:-----

"**Se Admite Demanda**"

"**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.**-----

"Agréguese a los autos el escrito presentado por [REFUGIO LUZ PAYÁN MONTOYA], recibido el día siete de enero de dos mil diecinueve, como lo solicita, téngasele dando cumplimiento a la prevención realizada por auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, publicada al día siguiente con el número sesenta y nueve de listas; en consecuencia:-----

"**ADMISIÓN DE DEMANDA.** Toda vez que se reúnen los requisitos a que se refieren los artículos 5, 6 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua y 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, se tiene a [REFUGIO LUZ PAYÁN MONTOYA] promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA a fin de que se declare la ausencia por desaparición y presunción de muerte de [ABEL y SERGIO ambos de apellidos HERNÁNDEZ PAYÁN].-----

"**NOTIFICACIÓN.** De conformidad con el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, notifíquese por medio de edictos el inicio del presente procedimiento, en los que se indique con toda certeza que el nombre de los presuntos desaparecidos lo es [ABEL y SERGIO ambos de apellidos HERNÁNDEZ PAYÁN], que el último lugar en el que se les vio fue en Temoris, Municipio de Bocoyna, Chihuahua y la fecha del evento aconteció [el día cuatro de octubre de dos mil once, a efecto de que, en caso de que los buscados tengan noticia de este procedimiento se apersonen ante este Tribunal]; edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet de Gobierno del Estado durante tres meses consecutivos en intervalos de quince días naturales; lo anterior en el entendido que la publicación de los mismos se realizará sin costo para la promovente.-----

"Una vez hecho lo anterior, se procederá conforme a derecho corresponda.-----
"Dese vista a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Tribunal, a efecto que de conformidad con el artículo 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua se sirva exhibir copia certificada de la carpeta de investigación que acaezca a [ABEL y SERGIO ambos de apellidos HERNÁNDEZ PAYÁN]. NOTIFÍQUESE: ---
"Así lo acordó y firma el Licenciado DAVID ALBERTO CONTRERAS GAMBOA Secretario Judicial del Juzgado Noveno Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante la Secretaria Judicial IXTLI ALEJANDRA LUJAN MONTOYA, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.
Agradezco de antemano la atención que se sirva prestar a lo anterior.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIH., A 16 DE ENERO DE 2019.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO NOVENO FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO
DE LEY.

LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS GAMBOA



REFUGIO LUZ PAYAN MONTOYA

-0-

95-13-17-21-25-29-33-37

EDICTO DE NOTIFICACION

**JOSÉ HERNÁNDEZ LÓPEZ Y GUADALUPE RODRÍGUEZ OCHOA DE HERNÁNDEZ
P R E S E N T E.-**

En el expediente número E4 979/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MANUELA PIÑÓN VÁSQUEZ, en contra de JOSÉ HERNÁNDEZ LÓPEZ Y GUADALUPE RODRÍGUEZ OCHOA DE HERNÁNDEZ, se dictó sentencia definitiva, cuyos resolutivos dicen:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO. (...) PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. SEGUNDO.- La actora [MANUELA PIÑÓN VÁSQUEZ] acreditó los elementos constitutivos de su acción y los demandados [JOSÉ HERNÁNDEZ LÓPEZ Y GUADALUPE RODRÍGUEZ OCHOA] incurrieron en rebeldía, en consecuencia: TERCERO.- Se declara que [MANUELA PIÑÓN VÁSQUEZ] ha adquirido por prescripción positiva, el bien inmueble identificado de la siguiente manera: Lote 01 con número de la manzana 31, del Fraccionamiento Oasis de Juárez, de esta Ciudad, con una Superficie de 180.00 Metros Cuadrados y con las siguientes medidas y colindancia. 1 Al 2 18.00 M Linda con Calle Celisán. 2 Al 3 10.00 M Linda con Lote Numero 31. 3 Al 4 18.00 M Linda con Lote Numero 02. 4 Al 1 10.00 M Linda con Calle Malasia. Mismo que se encuentra Registrado bajo el Numero 1114, a folio 163, del Libro Numero 1216 de la Sección Primera del Registro Público y de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos. CUARTO.- Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, procédase a la inscripción en el registro respectivo, sirviendo como título de propiedad a la actora la presente resolución, por lo que consecuentemente, se ordena al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad para este Distrito hacer la citada inscripción y la cancelación de la inscripción, registrada bajo el número 1114, a folio 163, del Libro Numero 1216 de la Sección Primera del Registro Público y de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos. Para lo cual, gírense los oficios correspondientes al mismo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte actora, y a [JOSÉ HERNÁNDEZ LÓPEZ Y GUADALUPE RODRÍGUEZ OCHOA DE HERNÁNDEZ] por medio de edictos, que deberán ser publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas. Además de fijarse un tanto del Edicto en los tableros de este Tribunal. Lo anterior con fundamento a lo previsto por los artículos 504, 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Así, lo resolvió y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE."

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE ABRIL DEL 2018.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

JOSE HERNANDEZ LOPEZ Y OTRA

98-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL

EL Licenciado OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, Notario Público Número Veintiocho, en ejercicio para este Distrito Bravos, Estado de Chihuahua: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 487 (cuatrocientos ochenta y siete) del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que mediante escritura pública número 78,787 de fecha 26 de diciembre de 2018, otorgada ante la fe del titular de esta Notaría, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora SANJUANA MANCINAS DE LUNA también conocida como SAN JUANA MANCINAS, JUANA MANSINAS, JUANA MANCINAS, JUANA MANCINAS DE ROLDAN y SAN JUANA MANCINAS DE LUNA DE ROLDAN, para su trámite extrajudicial. La radicación se hizo a solicitud de el señor ANTONIO ROLDAN RAMOS como cónyuge superstita y los señores MARCELA CONSUELO, ANTONIO, FERNANDO, GABRIEL, y JAVIER todos de apellidos ROLDAN MANCINAS, en su carácter de presuntos herederos. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito fedatario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga presente publicación.

Cd. Juárez, Chih. 05 de febrero de 2019.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
VEINTIOCHO

LICENCIADO OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER

ANTONIO ROLDAN RAMOS

-0-

100-13

EDICTO DE NOTIFICACION

**C.C. ANASTASIO CHACÓN RODRÍGUEZ Y CARMEN UGARTE DE CHACÓN.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 643/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. IGNACIA RODARTE GONZÁLEZ, en contra de los C.C. ANASTASIO CHACÓN RODRÍGUEZ Y CARMEN UGARTE DE CHACÓN, de existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----
R E S U E L V E:-----

--- PRIMERO.- Ha procedido la VIA ORDINARIA CIVIL.-----

--- SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia:-----

--- TERCERO.- Se declara que la C. IGNACIA RODARTE GONZÁLEZ, ha adquirido por prescripción la propiedad del inmueble identificado como Fracción de la Mitad Sur del Lote número 03 (tres) Manzana número 51 (cincuenta y uno), ubicada en el Fraccionamiento El Granjero de esta ciudad, con una superficie de 400.00 m² (cuatrocientos metros cuadrados) cuyas medidas, rumbos y colindancias se encuentran descritas en el resultando primero de este fallo, ubicado en Calle Papaya número 6352 (seis mil trescientos cincuenta y dos) de dicho Fraccionamiento y que se encuentra inscrita en la inscripción: número 182 (ciento ochenta y dos) folio 81 (ochenta y uno) del Libro 480 (cuatrocientos ochenta) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito (plano foja 6 de autos).- En atención a lo anteriormente señalado, esta sentencia deberá de servir de título de propiedad en su favor.-----

--- CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expidíandose al promovente las copias certificadas que solicite ya que las mismas le servirán de título de propiedad.-----

--- QUINTO.- Se ordena la cancelación de la inscripción número 182 (ciento ochenta y dos) folio 81 (ochenta y uno) del Libro 480 (cuatrocientos ochenta) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito (plano foja 6 de autos) de fecha veinte de marzo de mil novecientos sesenta y tres, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.-----

--- SEXTO.- No se hace especial condenación en costas-----

--- SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses dentro del presente juicio. Artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

--- OCTAVO.- NOTIFIQUESE por medio de Edictos un extracto breve de la presente sentencia y sus puntos resolutivos, mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

NOTIFIQUESE POR EDICTOS

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos de Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:
P R E S E N T E.-

En el expediente número E8 154/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LEONILA MORALES TORRES, existen dos autos que a la letra dicen:-----

ACUERDO:-- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- Agréguese a los autos el escrito presentado por la LICENCIADA ENRIQUETA LUCÍA ARRIAGA AMAYA, recibido en este juzgado el día veintidós de enero del año en curso, como lo pide, se le tiene manifestando que es apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita y que en este acto se le reconoce en los términos del Instrumento Notarial que exhibe y el cual se manda agregar en autos para los efectos legales a que haya lugar, y así mismo se le tiene autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos dentro del presente juicio a los LICENCIADOS LIDIA SELENE ARENIVAS ALMEIDA Y JOSÉ ANTONIO SOTELO VIDAL, así mismo, procédase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado dentro del presente juicio, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, publíquese en edictos anunciando en la forma legal la venta de los bienes inmuebles embargados por DOS VECES en el periódico de circulación amplia de esta ciudad, debiendo mediar entre la primera y segunda publicación un lapso de nueve días, así mismo entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor a cinco días, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expidíandose los edictos respectivos.- NOTIFIQUESE:-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.- J. A. ROCHA V. P.G. GUERRERO M.- R U B R I C A S.------

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- V I S T A S las constancias del presente juicio y específicamente el auto anterior inmediato, se aclara el mismo en el sentido de que las publicaciones de los edictos de remate deberán publicarse por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad, fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, en virtud de tratarse de juicio civil y no se rige por el Código de Comercio como equivocadamente se asentó en el auto anterior inmediato que hoy se aclara, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. - NOTIFIQUESE:-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN MUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno y finca sobre él construida ubicada en Calle Palacio de Monte Albán número 1828-16 Condominio Papantla, identificado como Lote 3 manzana Papantla del Fraccionamiento Torres del Sur, en esta Ciudad, con una superficie total de 69.1250M2, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 39, a Folios 39 del Libro 4860 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$297,845.36 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL PARA EL REMATE: \$198,563.57 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL).

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2019.

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 845/2018, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por ELIDA MÁRQUEZ AVITIA, obran diversos autos, entre ellos los que a la letra dicen: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que lo acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Morelos el seis de noviembre del dos mil dieciocho y recibidos en este Juzgado Sexto de lo Familiar por Audiencias al día siguiente del mismo mes y año que cursa suscrito por ELIDA MARQUEZ AVITIA, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que corresponda.-----

--- En virtud de lo anterior, se admite la demanda intentada en la Vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, por las razones expuestas en su escrito de cuenta y de conformidad con el artículo 648 Código Civil del Estado de Chihuahua, se le tiene solicitando la presunción de ausencia de **PEDRO ARTURO SANTILLANO CONTRERAS**.-----

--- Ahora bien, **gírese atento oficio al PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a fin de que durante tres meses, en intervalos de quince días naturales, publique un edicto que contenga un extracto del presente auto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del Gobierno del Estado, los cuales no tendrán ningún costo para la solicitante. Lo anterior de conformidad con el artículo 9 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.-----

--- De conformidad con los artículos 4 y 501 fracción III del Código de Procedimientos Familiares del Estado, **otórguese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social convenga.**-----

--- Una vez que se dé cumplimiento a lo anterior, se señalará fecha para la Audiencia Especial, prevista por el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.-----

--- Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Simón Bolívar número 712 de la colonia centro de esta Ciudad y consultado que fue el sistema de Digitalización de cédulas profesionales de los Licenciados en Derecho que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, encontrándose que en el mismo obra registrada la cédula profesional de los licenciados **MARIO ALAN LOZOYA SAENZPARDO, EVELIA LOYA LOARE Y JOSE HERON LEMUS ANDRADE**, se tiene a dichos profesionistas autorizados en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, asimismo se previene por el término de tres días a la promovente para que designe quien de los profesionistas antes mencionados llevara el uso de la voz de la defensa en el presente asunto, apercibidos en caso de no señalar esté tribunal designará al primero de los antes mencionados. Una vez que los demandados hayan sido emplazados, déseles vista por el término de TRES DÍAS a fin de que manifieste lo que a su interés convenga respecto a lo anterior, de conformidad con el numeral anteriormente señalado.-----
Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 4, 39, 498, y 500 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, así como el 648 y 649 del Código Civil, y los artículos 7, 8 y 9 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma la Licenciada **ISABEL LUJAN FRAGOSO**, Juez Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria Judicial Licenciada **SILVIA MARECLA TINAJERO AGUILAR**, con quien actúa y da fe. **DOY FE**".-----

AUTO INSERTO:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

--- **Visto** el estado que guardan los autos, y para el solo efecto de regularizar el procedimiento se aclara el auto de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho en el sentido de que el nombre correcto del presunto ausente es **BENJAMÍN VARGAS VARELA**, y no como erróneamente se asentó, en el entendido de que el presente proveído forma parte del auto de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad por lo previsto por el artículo 6 fracción IV del Código de Procedimientos Familiares.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma la Licenciada **ISABEL LUJAN FRAGOSO** Juez Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada **SILVIA MARCELA TINAJERO AGUILAR**, con quien actúa y da fe. **DOY FE**".-----

Sin otro asunto de momento quedo a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CD. CHIHUAHUA, CHIH. A 24 DE ENERO DE 2019.
JUEZ SEXTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL
MÓRELOS.
C. LICENCIADA ISABEL LUJAN FRAGOSO



EDICTO DE REMATE

ORALIA CHAVEZ JIMENEZ Y JORGE ROSALES SAABEDRA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 437/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, APODERADO DE, BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ORALIA CHAVEZ JIMENEZ Y JORGE ROSALES SAABEDRA, existe un auto que a la letra dice: - CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, el día doce de diciembre del año dos mil dieciocho, presentado por el Licenciado **JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO**, y como lo solicita, procédase al remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble gravado, consistente en **UNA FINCA URBANA UBICADA EN LA PRIVADA DE CARLOS FUERO NUMERO 2705 DE LA COLONIA BARRO DE LONDRES DE ESTA CIUDAD**, y que obra inscrito bajo el número 103, a folio 103, del Libro 4704 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$676,500.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$451,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEITISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en su carácter de diverso acreedor, la fecha en cuestión a fin que haga valer lo que a sus intereses corresponda, por lo que túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios para ello, con fundamento en el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado **GERARDO ROMERO MARTINEZ**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. **LAURA JULIA SANDOVAL TORRES**, con quien actúa y da fe. **DOY FE**.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO _____ CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 1119 :mege -----
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- **DOY FE**,-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE ENERO DEL 2019.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 458/2013 BIS, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR GUADALUPE ARREOLA LUCERO Y JANETH RUIZ, EN CONTRA DE ANTONIO HUMBERTO BACA PRIETO, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

--- Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las catorce horas con treinta minutos, del día diecisiete del mes próximo pasado, signado por la Licenciada **LIZDEBETH ERIVES REYES**, quien comparece con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, dado que se advierte que su contraria fue omisa en nombrar perito valuador dentro del término concedido, resulta aplicable el contenido del artículo 1410 del Código de Comercio, el cual refiere que en caso de que alguna de las partes deje de exhibir el avalúo se entenderá su conformidad con el exhibido por su contraria, y en virtud de que obran los dictámenes periciales de los inmuebles secuestrados en autos, se fijan **las diez horas del veintiuno de febrero del dos mil diecinueve**, para que se proceda al **REMATE en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA**, de los siguientes bienes: 1) **Terreno Urbano ubicado en Callejón 20 de Noviembre**, Manzana 60, de esta Localidad, con una superficie de 147,8400 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 21, Folio 21, Libro 630, de la Sección Primera, a nombre de **ANTONIO HUMBERTO BACA PRIETO, SOLTERO**, sirviendo como **BASE** la cantidad de **\$131,517.43** (Ciento treinta y un mil, quinientos diecisiete pesos 43/100 moneda nacional), la cual corresponde al valor del avalúo que obra en el expediente; y como **POSTURA LEGAL** el monto de **\$87,678.28** (ochenta y siete mil seiscientos sesenta y ocho pesos 28/100 moneda nacional), cantidad que resulta de sacar las dos terceras partes del monto de la base; 2) **Terreno Urbano ubicado en Callejón 20 de Noviembre**, Manzana 60, de esta Localidad, con una superficie de 121.8380 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 22, Folio 22, Libro 630, de la Sección Primera, a nombre de **ANTONIO HUMBERTO BACA PRIETO, SOLTERO**, sirviendo de **BASE** la cantidad de **\$106,000** (ciento seis mil, pesos 10/100 moneda nacional), que es el valor del avalúo que obra en autos y como **POSTURA LEGAL**, el monto de **\$70,666.66** (sesenta mil seiscientos sesenta y seis mil pesos 66/100 moneda nacional), relativa a las dos terceras partes de la base; 3) **Terreno Urbano Fincado, ubicado en Avenida Francisco I. Madero**, Fracción del Lote "J", Manzana 45, de esta Localidad, con una superficie de 65.7000 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 61, Folio 61, Libro 600, de la Sección Primera, a nombre de **ANTONIO HUMBERTO BACA PRIETO, CASADO EN SOCIEDAD CONYUGAL CON GRACIELA SILVEIRA BETANCOURT**; sirviendo de **BASE** la cantidad de **\$247,000.00** (doscientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), la cual corresponde al valor del avalúo que obra en el expediente; y como **POSTURA LEGAL** el monto de **\$164,666.66** (ciento sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), cantidad que resulta de sacar las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base. 4) **Terreno Urbano, ubicado en Calle 2 de Abril**, Fracción del Lote "J", Manzana 45, de esta Localidad, con una superficie de 400.0000 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 186, Folio 173, Libro 259, de la Sección Primera, a nombre de **ANTONIO**

HUMBERTO BACA PRIETO, CASADO EN SOCIEDAD CONYUGAL CON GRACIELA SILVEIRA BETANCOURT; sirviendo de **BASE** la cantidad de **\$259,000.00** (Doscientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), la cual corresponde al valor del avalúo que obra en el expediente; y como **POSTURA LEGAL**, el monto de **\$172,666.66** (ciento sesenta y dos mil seiscientos sesenta y seis mil pesos 66/100 moneda nacional), que es el resultante de las dos terceras partes de la base; Venta que deberá anunciarse por medio de **EDICTOS** que se publicarán en un periódico de amplia circulación en la entidad, así como en el tablero de avisos con que cuenta este tribunal, por **dos veces**, debiendo mediar entre ellas un lapso de **nueve días**, así como entre la última publicación y la fecha del remate un plazo no menor de **cinco días**. De igual manera, por lo que respecta a los bienes enumerados en líneas precedentes como tres y cuatro, tórnese lo actuado a la **Ministro Ejecutor** y Oficial Notificadora adscrita, a fin de que notifique personalmente **el derecho del tanto**, a **GRACIELA SILVEIRA BETANCOURT**, en el domicilio ubicado en Avenida Álvaro Obregón número 807, de la Colonia Centro, en esta Ciudad. Lo anterior a fin de convocar postores por si es deseo participar y de conformidad con los numerales 1411 y 1412 de la Legislación Mercantil en consulta. -----

NOTIFIQUESE -----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado **RENÉ NAVA GONZÁLEZ** Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Galeana por Ausencia de su Titular, asistido de la Licenciada **KARLA ESMERALDA TREJO PERÚ**, Secretaria Proyectista en funciones de Acuerdos por Ministerio de Ley, de conformidad con lo establecido por los artículos 254 y 255 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con quien actúa y da fe.- DOY FE. -----

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ. SECRETARIO DE ACUERDOS, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY.- LIC. EDGAR GUSTAVO ARMENDÁRIZ NÚÑEZ, EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A 23 DE ENERO DEL 2019.



EDGAR GUSTAVO ARMENDÁRIZ NÚÑEZ, SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 254 Y 255 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE ESTADO.

EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

**AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 640/18 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR RAUL BAEZA CISNEROS, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Por presentado RAUL BAEZA CISNEROS, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día cinco de junio del año dos mil dieciocho, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como un terreno rustico ubicado en el Margen Izquierdo del Rio Conchos, municipio de Saucillo, Chihuahua, con una superficie de 79,025.09 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

"Del punto 1 al 2 mide 63.85 metros y colinda con RIO CONCHOS. Del punto 2 al 3 mide 61.61 metros y colinda con RIO CONCHOS. Del punto 3 al 4 mide 71.36 metros y colinda con RIO CONCHOS. Del punto 4 al 5 mide 52.67 metros y colinda con RIO CONCHOS. Del punto 5 al 6 mide 69.22 metros y colinda con RIO CONCHOS. Del punto 6 al 7 mide 109.58 metros y colinda con RIO CONCHOS. Del punto 7 al 8 mide 132.88 metros y colinda con RIO CONCHOS. Del punto 8 al 9 mide 90.63 metros y colinda con RIO CONCHOS. Del punto 9 al 10 mide 34.00 metros y colinda con RIO CONCHOS. Del punto 10 al 11 mide 74.00 metros y colinda con RIO CONCHOS. Del punto 11 al 12 mide 30.00 metros y colinda con RIO CONCHOS. Del punto 12 al 13 mide 42.00 metros y colinda con RIO CONCHOS. Del punto 13 al 14 mide 124.00 metros y colinda con RIO CONCHOS. Del punto 14 al 15 mide 335.00 metros y colinda con RAUL BAEZA CISNEROS. Del punto 15 al 1 mide 188.31 metros y colinda con RAUL BAEZA CISNEROS.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio. Túmense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. Se previene al promovente a fin de que proporcione el domicilio del colindante, así como para que exhiba la documental pública respectiva que acredite que dicho inmueble no obra inscrito a nombre de RAUL BAEZA CISNEROS. Asimismo, deberá de ampliar su demanda en el sentido de informar a éste Tribunal en que consistieron las mejoras que le ha realizado al inmueble motivo del presente juicio, es decir, aquellos actos o hechos susceptibles de ser apreciados por los sentidos, que de manera objetiva y ostensible demuestran que como poseedor es el dominador de la cosa, el que manda en ella y la disfruta para sí, como dueño en sentido económico frente a todo el mundo. Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de Saucillo, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legítimar se encuentra ubicado en este Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en calle Río Bravo número 60, fraccionamiento Santa Rosalía de esta ciudad, autorizando para tales efectos a y en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles al Licenciado JOEL DEL VAL OCHOA, mismo que cuenta con cédula profesional, la cual se encuentra debidamente registrada ante éste Tribunal.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A SIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2018.
SECRETARIA JUDICIAL

LIC. DANIELA RUIZ VAZQUEZ



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 710/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ APODERADOS LEGALES DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE MARIO IVAN ANCHONDO DUEÑES Y CECILIA MURILLO VALDENEVA, existe un auto que a la letra dice.-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LIC. KARLA GUADALUPE BARRERA GUADARRAMA, recibido el día seis de diciembre del año dos mil dieciocho, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE 51ª NÚMERO 5220-A, LOTE 5, MANZANA 60, ZONA 8, COLONIA ROBINSON, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 145.6400 METROS CUADRADOS, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NUMERO 101 FOLIO 101 DEL LIBRO 4757 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán **por dos veces, de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de \$366,750.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$244,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **TRECE HORAS DEL DIA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. **Expídanse los edictos respectivos**-----
NOTIFÍQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
DOS FIRMAS ILEGIBLES-----RUBRICAS-----
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE DICIEMBRE DEL 2018.
EL SECRETARIO

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 165/18, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE MANUEL ALEJANDRO SALAS CARRILLO, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LIC. DAVID ARTURO ACOSTA PÉREZ, recibido el día doce de diciembre del año dos mil dieciocho, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE PARQUE DE SABATINI NÚMERO 9721, LOTE 12, MANZANA 78, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ORIENTE SÉPTIMA ETAPA, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NUMERO 34 FOLIO 34 DEL LIBRO 4255 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán *por dos veces, de siete en siete días*, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de \$227,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora de conformidad con la cláusula Décima Primera del convenio judicial celebrado por las partes, y como postura legal la suma de \$151,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **TRECE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. *Expidanse los edictos respectivos*-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE ENERO DEL 2019.

LA SECRETARIA.

[Handwritten signature of Jessica Ivonne Sáenz García]

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA



EDICTO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL TRADICIONAL DISTRITO JUDICIAL ABRÁHAM GONZÁLEZ

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1433/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, CINDY GABRIELA CARRILLO RODRIGUEZ Y ARELY GIOVANA BARRON IBÁÑEZ, APODERADAS LEGALES DEL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE JOSE RAMON TERRAZAS MONARRES Y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, existe un auto que a la letra dice.-----

Se levanta constancia de Secretario.

En Ciudad de Delicias, Chihuahua, del día **veintitrés de enero** del año dos mil diecinueve, el LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GÓNZALEZ, Secretario de Acuerdos, hace del conocimiento de las partes que la nueva titular de este Tribunal es la LICENCIADA CARMEN JULIETA LOYA REYNA, en cumplimiento al acuerdo emitido en fecha dieciocho de diciembre del año próximo pasado por el Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

Se ordena sacar a remate.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

A sus autos el escrito del LICENCIADO LINO OBED MARTÍNEZ ORONA recibido el día veintiuno de enero del año en curso, atento a lo que solicita, y toda vez que no dio cumplimiento al auto que antecede, se hace efectivo el apercibimiento y se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble objeto del presente juicio, en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio aritmético del valor de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base; así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: Finca Urbana ubicada en Calle Fidel Velázquez Sánchez número 264, Fraccionamiento Los Nogales de esta Ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo el número 653, Folio 143, Libro 367 de la Sección Primera del Distrito Abraham González. Sirviendo de base la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$106,666.66 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). Anúnciese la venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información local del lugar del Juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 725, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad, que rige a este Tribunal.

LICENCIADA CARMEN JULIETA LOYA REYNA.- LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - - -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 23 DE ENERO DEL 2019.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

[Handwritten signature of José Rafael Chávez González]

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**RAMÓN MARTIN MARTÍNEZ OGAZ y FILOMENA ESTELA VILLA ARENIVAL DE MARTÍNEZ.
PRESENTE.**

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, en el Juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por el licenciado **RAFAEL NIETO PASTRANA**, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **RAMÓN MARTIN MARTÍNEZ OGAZ y FILOMENA ESTELA VILLA ARENIVAL DE MARTÍNEZ**, radicado con el número **1020/2017**, en el cual se dictó un auto que a la letra dicen:

EN LA CIUDAD DE DELICIAS, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a los autos el escrito presentado el día seis de los corrientes, por el **Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA**, y como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se hizo por auto de fecha que antecede, aclarando que el nombre correcto de la diversa demandada es **FILOMENA ESTELA VILLA ARENIVAL DE MARTÍNEZ**, por lo que se tiene al **licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA**, con la personalidad ya reconocida, demandando en la **VÍA ORAL ORDINARIA CIVIL a RAMÓN MARTIN MARTÍNEZ OGAZ y FILOMENA ESTELA VILLA ARENIVAL DE MARTÍNEZ**, quienes pueden ser emplazados en el domicilio ubicado en **CALLE INGENIERO ENRIQUE RUBIO NÚMERO 607 DE LA UNIDAD NUEVO DELICIAS DE ESTA CIUDAD**, reclamándoles las siguientes prestaciones: -

... A).- El cumplimiento del contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria que celebraron originalmente con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores el día 8 de Noviembre de 1990 y por ende el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito derivado de tal contrato.

B).- Como consecuencia de lo anterior, a la parte demandada se le reclama al día 31 de de (sic) Marzo del 2014, el pago de 103.6172 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$211,961.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, misma que se actualizará conforme al salario que se encuentra vigente en la fecha de pago del adeudo de conformidad a lo convenido.

C).- El pago de la cantidad de 75.6894 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$154,831.45 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios que se han generado al 31 de de (sic) Marzo del 2014 y que se han dejado de cubrir hasta la fecha.

D).- El pago de los intereses tanto ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo.

E).- El pago de gastos y costas del juicio.

F).- A la Señora **FILOMENA ESTELA VILLA ARENIVAL DE MARTÍNEZ** se le solicita se le llame a juicio en virtud de que la misma estuvo de acuerdo con lo contratado y también con la hipoteca pactada, ello para que en caso de que no se pague el adeudo por el deudor principal, se remate el bien inmueble hipotecado y adquirido hasta por el precio respectivo de dicho inmueble en el remate.

Con las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos, cotejados y sellados por el Secretario Judicial de Acuerdos, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS** presenten su contestación por escrito, y en su caso opongan a las excepciones que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, apercibidos que de no hacerlo, se presumirán confesados los hechos de la demanda, en los términos de los numerales 245 y 251 del Código de Procedimientos Civiles; haciéndoles saber de igual manera que las excepciones procesales, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia preliminar que para tal efecto se señala, así como que en caso de interponer reconvencción deberán ceñirse a lo establecido por el numeral 250 del citado ordenamiento procesal.

Turnando los autos al Ministro Ejecutor para el emplazamiento de la diligencia referida. Por otro lado, se tiene al actor por ofrecidas como pruebas de su intención las que indica, reservándose para la calificación sobre su admisión hasta el momento de la celebración de la Audiencia Preliminar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, hágaseles saber a las partes que en caso de que no asistan a la **audiencia preliminar** que se lleve a fijar en el presente asunto, personalmente o por conducto de representante legal con facultades bastantes para suscribir convenios, independientemente de la conducta procesal que desean tomar en el litigio, se les impondrá una medida de apremio según los artículos 99 y 256 del Código Adjetivo Civil, consistente en **multa** hasta 50 unidades de medida y actualización vigente a partir del primero de febrero de dos mil diecisiete, de conformidad con el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, en atención a su falta de colaboración al desarrollo adecuado del procedimiento y privar de la posibilidad de integrarse una instancia conciliatoria.

Además, se les hace saber a los interesados que atendiendo a la naturaleza del procedimiento que nos ocupa, y para estar en la posibilidad de darle curso a las solicitudes planteadas por las partes, deberán formular sus promociones oralmente durante las audiencias, salvo los casos expresamente señalados en la ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 último párrafo.

Así mismo se hace del conocimiento de las partes que las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas sin formalidad alguna a quienes estén presentes o hayan debido concurrir al acto, de acuerdo con el numeral 130 del Código Procesal Invocado.

De igual forma, se le hace saber a los demandados, que en su escrito de contestación deberán ofrecer las pruebas que pretendan desahogar en juicio, de conformidad con lo previsto en el guarismo 249 en relación con los artículos 241 y 242 del código adjetivo invocado, relacionándolas con los hechos que pretenden acreditar; que deberán señalar

domicilio dentro de la jurisdicción de este tribunal, para oír y recibir las notificaciones personales que se ordenen con tal carácter, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 del código procesal en consulta, en el entendido de que, fuera de los supuestos que en dicho precepto se prevén, las notificaciones se harán por medio de lista en el local de este Juzgado, en atención a los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el debido proceso.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral y con el fin de cumplir con la garantía de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, que implican intuir de manera pronta, expedita y eficaz el procedimiento a fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes y conjuntamente, atender la observancia de los principios de oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, conciliación, contradicción, continuidad y concentración, así como preclusión y dirección procesal establecidos en los artículos 4, 100, 101 y 240 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento oportuno de las partes que tienen diversas obligaciones procesales que deben tomar en el litigio, en virtud de que se requiere de su protagonismo efectivo en las mismas, a fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta Justicia de manera pronta y expedita.

Igualmente, se previene a los interesados para que dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a que surta efecto el presente proveído, manifiesten bajo protesta de decir verdad si no pueden hablar u oír, hablar español o si pertenecen a una comunidad indígena o presentan alguna capacidad diferente que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el suscrito esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos.

Con fundamento en los artículos 1,2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se requiere a la parte actora para que en el término de **TRES DÍAS** contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y a la parte demandada en el mismo término a partir del emplazamiento, manifiesten si otorgan o no su consentimiento por escrito, para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que tal información sea pública.

Se hace del conocimiento de las partes que, a partir del veintitrés de septiembre del dos mil catorce, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuentan con otra opción para solucionar su controversia, proporciona los servicios de mediación, conciliación y justicia restaurativa a través del Instituto de Justicia Alternativa, donde se les atenderá de forma gratuita en el entendido de que no es asesoría jurídica, sino una forma alternativa de solución de controversias, en aras de fomentar la cultura de la paz.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCIA** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria Judicial **LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

AUTO INSERTO

EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veintiocho de septiembre del presente año, por **JESÚS MANUEL PAYAN QUINTO**, y como lo solicita, atendiendo a las manifestaciones de su escrito de cuenta, se ordena emplazar a los demandados **RAMÓN MARTÍN MARTÍNEZ OGAZ y FILOMENA VILLA ARENIVAL** a través de edictos, publicando la determinación respectiva por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el estado, en los términos establecidos en el auto de radicación de fecha siete de septiembre del año dos mil diecisiete. Lo anterior de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, de acuerdo a lo que establece el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles, se les concede a los demandados un término de **CINCO DÍAS MÁS** para que den contestación a la demanda entablada en su contra, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en ésta localidad, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio seguirá su curso sin que se les admitan promociones fuera de éste lugar, además que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista hasta en tanto no comparezcan por sí o por su apoderado y señalen domicilio para ello.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCIA** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria Judicial **LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

ATENTAMENTE
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 15 DE ENERO DEL 2019
SECRETARÍA JUDICIAL

OLIVIA MORALES CANO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL C. JAVIER ARZOLA HERNANDEZ PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE LA JUNTA, MPIO Y DTO. DE GUERRERO, CHIH, CON UNA SUPERFICIE DE 551.25 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	SW-69-06	15.15 M	AV. 20 DE NOVIEMBRE
2-3	NW-20-54	36.75 M	JORGE LUIS ACOSTA HERNANDEZ
3-4	NE-69-06	15.15 M	AV. VICTORIA
4-1	SE-20-54	36.75 M	MARIA LUCILA PEREZ VELETA

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM.1614 A FOJAS NÚMERO 77-A SETENTA Y SIETE EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 17 DE ENERO DE 2019. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. , A 24 DE ENERO DE 2019

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO, CHIH.

Calle Alienda y Dr. Brondo s/n C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 686-0262

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JAVIER ARZOLA HERNANDEZ 75-11-13

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL C. JOSE ANTONIO ZARAGOZA CASAS PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN CALLE NO REELECCION, COL. LOMAS DEL SOL DE CD. LA JUNTA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO, CHIH, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NE-47-00	10.00 M	CALLE NO REELECCION
2-3	SE-43-00	20.00 M	MANUELA CASTILLO LOERA
3-4	SW-47-00	10.00 M	RAMON ANTILLON VALENZUELA
4-1	NW-43-00	20.00 M	IMELDA CASTILLO BANDA

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM.1613 A FOJAS NÚMERO 77 SETENTA Y SIETE EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 10:30 HORAS DEL DÍA 08 DE ENERO DE 2019. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. , A 10 DE ENERO DE 2019

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO, CHIH.

Calle Alienda y Dr. Brondo s/n C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 686-0262

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JOSE ANTONIO ZARAGOZA CASAS 76-11-13

PRESIDENCIA MUNICIPAL NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NUEVO CASASGRANDES, CHIHUAHUA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CAPITULO III, ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DE CONOCIMIENTO PUBLICO QUE LA C. ADRIANA AVILA MENDOZA, HA PRESENTADO ANTE PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE TERRENO UBICADO EN FRACCION DEL LOTE "D" DE LA MANZANA 278, DE LA COLONIA CENTRO, CON UNA SUPERFICIE DE 250.00 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE:	25.00 MTS.	LINDA CON NORMA MALDONADO VARELA
SUR:	25.00 MTS.	LINDA CON RIGOBERTO JURADO LUNA
ESTE:	10.00 MTS.	LINDA CON CALLEJÓN CHIHUAHUA
OESTE:	10.00 MTS.	LINDA CON RIGOBERTO JURADO LUNA

LA SOLICITUD QUEDA REGISTRADO CON EL NÚMERO DE EXP. 01/2018, BAJO EL NUMERO 27, A FOJA 27 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NO. 1, DE LA ADMINISTRACIÓN 2018/2021, A LAS 12:00 PM. HORAS. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR 2 VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DÍAS. EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A 29 DE OCTUBRE DEL 2018.

ATENTAMENTE:
PRESIDENCIA MUNICIPAL
C. HECTOR MARIO GALAZ GRIEGO PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ADRIANA AVILA MENDOZA 77-11-13

PRESIDENCIA MUNICIPAL NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NUEVO CASASGRANDES, CHIHUAHUA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CAPITULO III, ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DE CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. MANUEL ORTEGA URQUIDES, HA PRESENTADO ANTE PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE TERRENO UBICADO EN FRACCION DEL LOTE 9, DE LA MANZANA 81, DE LA COLONIA HEROES DE LA REFORMA, CON UNA SUPERFICIE DE 100.00 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE:	20.00 MTS.	LINDA CON LOTE 8, MISMA MANZANA
SUR:	20.00 MTS.	LINDA CON FRACCION DE LOTE 9
ESTE:	5.00 MTS.	LINDA CON CALLE VALENTIN GOMEZ FARIAS
OESTE:	5.00 MTS.	LINDA CON LOTE 19, MISMA MANZANA

LA SOLICITUD QUEDA REGISTRADO CON EL NÚMERO DE EXP. 01/2019, BAJO EL NUMERO 28, A FOJA 28 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NO. 1, DE LA ADMINISTRACIÓN 2018/2021, A LAS 12:00 PM. HORAS. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR 2 VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DÍAS. EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A 22 DE ENERO DEL 2019.

ATENTAMENTE:
PRESIDENCIA MUNICIPAL DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA N. CASAS GRANDES, CHIH.
C. HECTOR MARIO GALAZ GRIEGO PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MANUEL ORTEGA URQUIDES 78-11-13

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.**

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL C. MIGUEL LEDEZMA FLORES PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE CD. GUERRERO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 3,698.31 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NORTE	35.26 M	JESUS MIGUEL LEDEZMA CHAVIRA
2-3	SE-88-45-37	105.63 M	MARIA ELISA DE LA CERDA CAMPOS
3-4	SW-01-06-13	35.00 M	LIZET LEDEZMA FLORES
4-1	NW-88-53-47	104.95 M	CALLE FRANCISCO I. MADERO

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM.1611 A FOJAS NÚMERO 76 SETENTA Y SEIS EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 28 NOVIEMBRE DE 2018. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. , A 10 DE ENERO DE 2019

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUERRERO, CHIH.**
Calle Alienda y Dr. Brondo s/n C.P. 31600
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 566-2252

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MIGUEL LEDEZMA FLORES 79-11-13

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.**

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA C. MARIA DORA DOMINGUEZ VALENZUELA PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE CD. GUERRERO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 445.43 METROS CUADRADOS, CON UNA CONSTRUCCION DE 126.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	SW-02-42-51	27.94 M	CALLE OCAMPO
2-3	NW-86-25-43	22.39 M	ALMA LUZ SAENZ FONG
3-4	NE-04-31-07	16.23 M	RODRIGO SAENZ CASAVANTES
4-5	SE-86-03-13	12.10 M	RODRIGO SAENZ CASAVANTES
5-6	NE-01-52-33	2.80 M	RODRIGO SAENZ CASAVANTES
6-7	NE-30-56-25	1.85 M	RODRIGO SAENZ CASAVANTES
7-8	SE-86-05-43	2.80 M	RODRIGO SAENZ CASAVANTES
8-9	NE-03-53-30	7.40 M	RODRIGO SAENZ CASAVANTES
9-1	SE-86-07-33	6.00 M	RODRIGO SAENZ CASAVANTES

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM.1612 A FOJAS NÚMERO 76-A SETENTA Y SEIS EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 10:20 HORAS, DEL DÍA 08 ENERO DE 2019. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. , A 10 DE ENERO DE 2019

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUERRERO, CHIH.**
Calle Alienda y Dr. Brondo s/n C.P. 31600
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 566-2252

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MARIA DORA DOMINGUEZ VALENZUELA 80-11-13

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

En el expediente número 730/17, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por LICENCIADO RODOLFO ESPINOZA RAMOS, APODERADO DE, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. ---
--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho, presentado por el LIC. JAVIER IVÁN PÉREZ GONZÁLEZ, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, se ordena notificar por medio de edictos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a fin de hacer del conocimiento de los C.C. ISIDRO ESCOBAR NUÑEZ y ANA LUISA RAMÍREZ CHAVIRA DE ESCOBAR, lo siguiente:-----

1.- SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, como Fiduciaria en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) es la actual titular de su crédito con interés y garantía hipotecaria. 2.- Derivado del Contrato de Apertura de Crédito que celebraron SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, como Fiduciaria en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) e HIPOTECARIA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hoy FINANCIERA MÉXICO MÚLTIPLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, contrato en el cual, el pasado 7 de enero de 2010, mediante notificación a la segunda de las nombradas, se hizo efectiva la Cesión de Derechos pactada en la cláusula Cuarta Inciso IV del citado Contrato, por lo que a SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, como Fiduciaria en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) le han sido cedidos los derechos de crédito, cobro y demás derechos derivados o relacionados con el Contrato de Apertura Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, contrato que celebraron por una parte BANCO DE MÉXICO en su carácter de FIDUCIARIO DEL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA "FOVI" (actualmente SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO en su carácter de FIDUCIARIA DEL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA "FOVI") representada por HIPOTECARIA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hoy FINANCIERA MÉXICO MÚLTIPLE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en su calidad de Intermediario Financiero y por la otra el (los) señor(es) ISIDRO ESCOBAR NUÑEZ y ANA LUISA RAMÍREZ CHAVIRA DE ESCOBAR en su carácter de Acreditado, constituyéndose Hipoteca en Primer Lugar a favor de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, como Fiduciaria en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) en su carácter de Acreditador Hipotecario en Primer Lugar y Grado e Hipoteca en Segundo Lugar a favor de HIPOTECARIA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hoy FINANCIERA MÉXICO MÚLTIPLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA. 3. Asimismo, y con motivo de la notificación que se solicita, se le requiera por ésta vía al (los) señor(es) ISIDRO ESCOBAR NUÑEZ y ANA LUISA RAMÍREZ CHAVIRA DE ESCOBAR, que realicen el pago de la cantidad de: a) \$228,817.22 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo insoluto del capital vencido anticipadamente (SUERTE PRINCIPAL). b) \$3,583.09 (TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios de los vencimientos de 1 de marzo y 1 de abril de 2009. c) \$20,102.42 (VEINTE MIL CIENTO DOS PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Comisión de administración a partir del 1 de marzo de 2009 y hasta el 1 de diciembre de 2012. d) \$6,937.87 (SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de seguros a partir del vencimiento del 1 de marzo de 2009 y hasta el 1 de diciembre de 2012. e) \$13,153.83 (TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Comisiones de cobertura a partir del vencimiento 1 de marzo de 2009 y hasta el 1 de diciembre de 2012. f) \$120,090.89 (CIENTO VEINTE MIL NOVENTA PESOS 89/100 M.N.) por concepto de Intereses Moratorios devengados a partir del 2 de abril de 2009 y hasta el 1 de diciembre de 2012 y hasta que se dé total cumplimiento de la obligación. Cantidades adeudadas a partir del 1 de marzo de 2009 y hasta la fecha de las presentes diligencias, mismas que son adeudadas actualmente a SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, como Fiduciaria en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) derivadas del Contrato de Apertura Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria señalado en el punto 1 que antecede, lo anterior, para que tengan conocimiento de la sustitución del acreedor, y para lo cual se le concede un término de **nueve días, más uno**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que haga valer lo que ha su derecho convenga respecto del procedimiento no contencioso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por notificado presuntivamente en sentido afirmativo de las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CEDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. **Expídanse los respectivos Edictos.**-----

N O T I F I C A C I O N E S
--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.
LA SECRETARIA.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE
BANCA DE DESARROLLO

81-11-13-15

EDICTOS DE NOTIFICACION.

C.C. SILVIA RAFAELA OLIVAS
VICTOR HUGO MARQUEZ LUJAN
PRESENTE.-

En el expediente número 847/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los LICENCIADOS SAUL ESTRADA BALAGUER, ELSA GUZMAN SANCHEZ, en su carácter de Apoderados Generales de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. SILVIA RAFAELA OLIVAS Y VICTOR HUGO MARQUEZ LUJAN, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS, los autos del expediente número 847/17, a fin de resolver la Sentencia Definitiva en el Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los C.C. LIC. SAUL ESTRADA BALAGUER Y/O ELSA GUZMÁN SÁNCHEZ Y/O NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. SILVIA RAFAELA OLIVAS Y VICTOR HUGO MÁRQUEZ LUJÁN; y:-----

En mérito de lo antes expuesto y considerado, es de resolverse y se:-----

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.
SEGUNDO.- El actor acreditó su acción y los C.C. SILVIA RAFAELA OLIVAS Y VICTOR HUGO MÁRQUEZ LUJÁN, en su carácter de demandados, no probaron sus excepciones:-----

TERCERO.- Se condena a los C.C. SILVIA RAFAELA OLIVAS Y VÍCTOR HUGO MÁRQUEZ LUJÁN, al pago de todas y cada una de las siguientes prestaciones:-----

A).- La declaración del vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria, y que por tanto surte efectos la hipótesis de que nuestra representada pueda hacer exigible el pago del saldo total adeudado y sus accesorios, en los términos pactados en el instrumento antes citado.-----

B).- El pago de la cantidad 105.81 veces el salario mínimo mensual vigente (S.M.V.) cuyo equivalente en la fecha de la Certificación Contable que se anexa correspondía en moneda nacional a la cantidad de \$184,826.79 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 79/100 M.N.), misma que se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo acordado en la Cláusula Primera del contrato que se funda esta acción.-----

C).- El pago de la cantidad de 58.53 veces el salario mínimo mensual vigente (S.M.V.) en el Distrito Federal, cuyo equivalente en la fecha de la certificación contable que se anexa correspondía en moneda nacional es la cantidad de \$102,239.03 (CIENTO DÓS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios generados a partir del treinta de abril del dos mil seis a uno de julio del dos mil diez; así como los que se sigan generando hasta que se cubra la suerte principal reclamada a razón del 9% (nueve por ciento) anual, en los términos que fueron pactados en el párrafo segundo del inciso C del capítulo de estipulaciones.-----

D).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le concedió, queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 49 de la Ley de Infonavit.-----

E).- El pago de los gastos y costas que la tramitación del presente juicio originen, previa su cuantificación y aprobación mediante resolución judicial.-----

CUARTO.- Se declara judicialmente el vencimiento del crédito número 011-36593-I concedido a los C.C. SILVIA RAFAELA OLIVAS Y VÍCTOR HUGO MÁRQUEZ LUJÁN, por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT); para la adquisición de la vivienda ubicada en la calle Cuenca del Conchos número 6831 del Fraccionamiento Antiguo Lienzo Charro de esta Ciudad de Chihuahua.-----

QUINTO.- Si en el término de cinco días los demandados SILVIA RAFAELA OLIVAS Y VÍCTOR HUGO MÁRQUEZ LUJÁN no efectúan el pago de lo sentenciado, hágase trance y remate del bien dado en garantía y con su producto el pago al actor.-----

SEXTO.- NOTIFIQUESE A LA PARTE DEMANDADA LA PRESENTE SENTENCIA POR MEDIO DE CEDULA y publíquese un extracto de la misma por MEDIO DE EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivos cada siete días, en el Periódico Oficial y en uno que se edite en esta ciudad, así como, en los estrados de este Tribunal, de conformidad con los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----
Así, lo resolvió y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA. SECRETARIO RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE ENERO DEL 2019.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.
[Seal of the Secretariat of Agreements]

SILVIA RAFAELA OLIVAS Y OTRO

-0-

82-11-13

EDICTO DE REMATE

JULIETA JUDITH MENDEZ GALINDO Y ROGELIO ANTONIO ENRIQUEZ SANDOVAL
PRESENTE.-

En el expediente número 1282/17, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADOS DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNANDEZ, CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO Y OMAR GUERRECA MAYNEZ APODERADOS LEGALES DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JULIETA JUDITH MENDEZ GALINDO Y ROGELIO ANTONIO ENRIQUEZ SANDOVAL, existe un auto que a la letra dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado ante este Tribunal el día quince de enero del año en curso, por la C. LIC. SELENE ESTEFANIA ORTEGA ANTILLON, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en una FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE AMATISTA NUMERO 10478, DEL FRACCIONAMIENTO VISTAS DE SAN GUILLERMO ETAPA IV FASE A, MUNICIPIO DE AQUILES SERDAN, inscrito bajo el numero 27, a folio 27, del libro 4700 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, en consecuencia, procédase a anunciar su venta para la búsqueda de postores mediante edictos, que se publiquen dos veces en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el juicio, en el entendido de que entre la primera y la segunda publicación, deberá mediar un lapso de nueve días. Asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$282,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos en autos; y como postura legal, la cantidad \$188,333.33 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda, lo anterior en busca de postores. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos en cuestión ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Asimismo, se autoriza a los CC. MARIANA LOZANO ACEDO, ALMA JACQUELINE JAQUEZ MATA en los términos mas amplios que confiere el artículo 60 del precitado Código. Así también se autoriza para oír y recibir notificaciones y documentos a los CC. CYNTHIA MARGARITA CONTRERAS DOMINGUEZ, DANIEL ERNESTO SAENZ ALFARO Y MARCOS RAMSES MELENDEZ VALLES. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por medio de CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 1068 del Código Comercio.-----

NOTIFIQUESE:-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO . CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 1119 .cpr-----
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, el día veinticinco de enero del año en curso, presentado por la Licenciada SELENE ESTEFANIA ORTEGA ANTILLON, y como lo solicita, dadas las razones que expone, se aclara el auto emitido el veinticinco de enero del presente año, en el sentido que los edictos ordenados deberán publicarse por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo formar parte integral el presente proveído del mencionado en líneas atrás.-----

NOTIFIQUESE:-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO . CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 1280 .mege-----
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE ENERO DEL 2019.

LA SECRETARIA
LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.
[Seal of the Secretariat]

JULIETA JUDITH MENDEZ GALINDO Y OTRO

-0-

83-11-13

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero E6-1292/14, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., actualmente por JAVIER SANTIAGO SIERRA MATA, en contra de JOSE ANTONIO PUGA GUTIERREZ Y SILVIA ROSA DIAZ LOPEZ DE PUGA, se dicto un acuerdo al tenor literal siguiente:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----
- - - Dada cuenta de un escrito suscrito por la C. Licenciada CINTHYA ARACELY SUAREZ LOPEZ con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$311,500.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

----- N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Escocia No. 5905, Lote 2, Manzana 1, del Fraccionamiento El Mirador de esta Ciudad, con superficie de 119.8200M2., y que obra inscrito bajo el numero 3486 folio 187 del Libro 2226 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$207,666.67 (DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., a 22 de Enero del año 2019

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,



[Handwritten signature]
ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 138/2011 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la LICENCIADA CECILIA LUCÍA HERRERA CHÁVEZ, Apoderada de ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, S.A., DE C.V., a su vez apoderada de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, en contra de BLANCA ESTELA DUARTE DE LA CERDA, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito presentado por el LICENCIADO JULIO CÉSAR VARELA ESPINOZA, recibido en este juzgado el día veinticuatro de enero del año en curso y visto lo solicitado; téngasele exhibiendo el certificado de gravamen correspondiente al bien inmueble materia del presente juicio del cual se desprende que no existe diverso acreedor, en esa virtud; procédase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado dentro del presente juicio, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético del único avalúo fijado por el perito designado. Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por **DOS VECES** consecutivas de **SIETE EN SIETE DIAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad, fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto **LAS DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- J. A. ROCHA V.- P. G. GUERRERO M.- R U B R I C A S.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca urbana y terreno sobre él construida, ubicada en Calle Circuito Paraíso número 1210 interior 9, identificado como Lote 9 de la Manzana 42, del Fraccionamiento Hacienda de los Nogales, Etapa VII, en esta Ciudad, con una superficie de 150.00 metros cuadrados en inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 26 folio 28 del Libro 4181 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE:\$832,250.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL:\$554,833.33 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ___ DE _____ DEL 2019.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.



SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 567/2009 formado con motivo de JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. ELIZABETH ONTIVEROS SALAZAR Y JUAN DANIEL RIVAS, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se;

RESUELVE

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. ELIZABETH ONTIVEROS SALAZAR Y JUAN DANIEL RIVAS, desde el día veinte de diciembre del año dos mil dos, celebrado ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Camargo, Chihuahua, México, bajo el régimen de sociedad conyugal, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurra trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediere examen médico que acredite no estar embarazada de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente.-

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de haberse comprobado ante éste Tribunal el cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente. Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad para que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva así mismo gírese atento oficio al Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda realice las anotaciones marginales en el ACTA DE MATRIMONIO número 188, folio 83, libro 156, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de Camargo, Chihuahua, México; en el ACTA DE NACIMIENTO de JUAN DANIEL RIVAS, localizable bajo el número de acta 604, libro 232, folio 192, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de Camargo, Chihuahua, México; y en el ACTA DE NACIMIENTO de ELIZABETH ONTIVEROS SALAZAR, localizable bajo el número de acta 622, libro 238, folio 125, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de Camargo, Chihuahua, México, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFÍQUESE

Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 Fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida con fecha NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ELIZABETH ONTIVEROS SALAZAR

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 59.90
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$3,738.01
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,869.00
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.87
<i>Anexo, por cada página</i>	\$1.00
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,118.47
<i>Media página</i>	\$559.24
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$43.72

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial
Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial